

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 269/2008.

A la : **Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
: Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de Doce Mil Pesos (RD\$12,000.00) mensuales a favor del Señor **MARIO NUÑEZ.**

Ref. : **Exp. 04973-2008- SLO-SE of. 005205, D/F. 02/09/2008**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente

Contenido del Proyecto

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley, mediante el cual se concede una pensión mensual del Estado a favor del Señor **MARIO NUÑEZ** por la suma de RD\$ 12,000.00. (Doce Mil Pesos con 00/100) mensuales.

SEGUNDO: Este proyecto de ley fue presentado por el Señor Tommy Alberto Galán Grullón Senador por la Provincia San Cristóbal, en fecha 26 de julio del 2008.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el articulo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**; y amparada por la constitución, en torno al papel de Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, que establece en el art.8 numeral 17: **“El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se Fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.
- b) La Ley No.379, art.10, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer la siguiente observación:

1.- Sugerimos eliminar del título del proyecto de ley la palabra **“PROYECTO DE”**, en virtud de que este constituye el estado del expediente no el nombre que llevara la ley una vez sea promulgada, por lo que recomendamos que el texto normativo sea introducido por un titulo general que precise el objeto del mismo. De lo antes expresado sugerimos la siguiente redacción:

“Ley que Concede una Pensión del Estado a favor del Señor Mario Núñez”

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa